



Resolución No. CSJCOR21-661
Montería, 06/10/2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-00539-00

Solicitante: Abelardo Enrique Mórelo Lorduy

Despacho: Juzgado Segundo Penal del Circuito de Montería

Funcionario(a) Judicial: Dr. Edwin José Rodelo Tapia

Clase de proceso: Penal

Número de radicación del proceso: 11-001-60-00000-2020-01686

Magistrado Ponente: Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

Fecha de sesión: 6 de octubre de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 6 de octubre de 2021 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 27 de septiembre de 2021 y repartido al despacho del magistrado ponente el 28 de septiembre de 2021, el doctor Abelardo Enrique Mórelo Lorduy en su condición de Presidente de la Veeduría Ciudadana Nacional “VER Y VIGILAR”, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Montería, respecto al trámite del proceso penal adelantado contra Luis Antonio Rhenals Otero y Luz Fanny Suarez Montoya por los delitos de interés indebido en la celebración de contratos y falsedad en documento privado, radicado bajo el N° 11-001-60-00000-2020-01686.

En su escrito, el peticionario manifiesta lo siguiente:

“(...) TERCERO: Hasta la fecha de presentación de esta solicitud, han transcurrido 11 meses y 21 días aproximadamente sin que este Juzgado haya fijado fecha para LA RESPECTIVA Audiencia de ACUSACION, omitiendo lo plasmado en el artículo 338 del C.P.P. (...)”

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-525 de 29 de septiembre de 2021, fue dispuesto solicitar al doctor Edwin José Rodelo Tapia, Juez Segundo Penal del Circuito de Montería, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (29/09/2021).

1.3. Del informe de verificación

El 4 de octubre de 2021 el doctor Pedro Berrocal Villera, Secretario del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Montería, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

“(...) El proceso de la referencia, fue recibido en este despacho, el día 1 de octubre del año 2020, por impedimento de la señora Juez Penal del Circuito de Cerete Córdoba, Doctora PATRICIA LUCIA SEJIN RUIZ, mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020, se fijó el día 3 de diciembre de 2020, a las 3 y 30 pm, para llevar a cabo audiencia de Acusación, la cual se realizó, quedando en estrados fijado el día 6

de mayo de 2021, a las 9:00: a.m., para llevar a cabo audiencia preparatoria, la cual no se pudo realizar, porque el doctor LUIS CARLOS TORREGROZA DIAZGRANADOS, defensor del señor LUIS ANTONIO RHENALS OTERO, argumentó que la fiscalía no le había realizado el descubrimiento probatorio en forma completa, quedando fijada en estrados para el día 23 de junio de 2021, a las 9:30: am, la cual no se realizó porque el señor Juez titular del despacho, fue citado a la misma hora para colocarse la segunda dosis de la vacuna contra el covid-19, quedando en estrados para el día 10 de septiembre de 2021, a las 8 y 30 am, la cual no se realizó porque la señora fiscal de la causa doctora NAZLY SOFIA DUQUE GUZMAN, se encontraba aislada por covid-19, quedando en estrados para el día 10 de diciembre de 2021, a las 8:30: a.m.”

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el servidor judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de la Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la solicitud.

2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por el doctor Abelardo Enrique Mórelo Lorduy, es dable colegir que su principal inconformidad radica en que presuntamente han transcurrido 11 meses y 21 días aproximadamente sin que el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Montería haya fijado fecha para la Audiencia de Acusación.

Al respecto el doctor Pedro Berrocal Villera, Secretario del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Montería, informó a esta Seccional que el proceso de la referencia, fue recibido en ese despacho, el 1° de octubre del año 2020 por impedimento de la doctora Patricia Lucia Sejín Ruiz, Juez Penal del Circuito de Cerete.

Que mediante auto del 19 de octubre de 2020, la dependencia judicial requerida fijó el 3 de diciembre de 2020, a las 3:30 p.m., para llevar a cabo la Audiencia de Acusación, la cual fue realizada, quedando en estrados fijado el 6 de mayo de 2021 a las 9:00: a.m., para llevar a cabo audiencia preparatoria, la cual indica que no pudo ser realizada porque el doctor Luis Carlos Torregroza Diazgranados, defensor del señor Luis Antonio Rhenals Otero, argumentó que la fiscalía no le había realizado el descubrimiento probatorio en forma completa, quedando fijada la audiencia nuevamente en estrados para el 23 de junio de 2021, a las 9:30 a.m.

La anterior audiencia, no la realizaron debido a que el señor Juez titular del despacho fue citado a la misma hora para colocarse la segunda dosis de la vacuna contra el COVID-19, quedando en estrados fijada la próxima fecha para el 10 de septiembre de 2021, a las 8:30 a.m., la cual no fue celebrada porque la Fiscal de la causa doctora Nazly Sofía Duque Guzmán, estaba aislada por COVID-19, y por último fue programada como fecha para celebrar esta audiencia el 10 de diciembre de 2021 a las 8:30 a.m.

Por ende con base en la información recibida por el servidor judicial, la cual fue bajo la gravedad del juramento, esta Judicatura advierte que efectivamente, al momento de la

intervención administrativa (29/09/2021), el juez ha tomado decisiones de fijación de audiencia preparatoria, puesto que el 3 de diciembre de 2020 fue celebrada la audiencia de acusación por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Montería, luego fijó audiencia preparatoria para el el 6 de mayo de 2021 a las 9:00: a.m., la cual no realizaron porque el doctor Luis Carlos Torregroza Diazgranados, defensor del señor Luis Antonio Rhenals Otero, argumentó que la fiscalía no le había realizado el descubrimiento probatorio en forma completa, quedando fijada la audiencia nuevamente en estrados para el 23 de junio de 2021, a las 9:30 a.m.

La anterior, tampoco fue evacuada debido a que el señor Juez titular del despacho fue citado a la misma hora para colocarse la segunda dosis de la vacuna contra el COVID-19, quedando en estrados fijada la próxima fecha para el 10 de septiembre de 2021, a las 8:30 a.m., la cual no fue celebrada porque la Fiscal de la causa doctora Nazly Sofía Duque Guzmán, estaba aislada por COVID-19, y por último fue programada como fecha para celebrar esta audiencia el 10 de diciembre de 2021 a las 8:30 a.m.”, constituyéndose así, la posible anomalía en un hecho superado, en este caso ajeno a la voluntad del funcionario.

Corolario de lo discurrido, es la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la vigilancia judicial administrativa y, en consecuencia, se ordenará su archivo.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

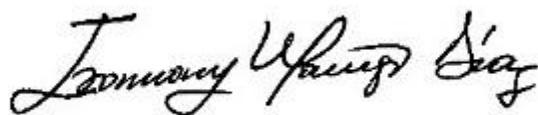
3. RESUELVE

PRIMERO: Declarar la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa N° 23-001-11-01-002-2021-00539-00 respecto a la conducta desplegada por el doctor Edwin José Rodelo Tapia, Juez Segundo Penal del Circuito de Montería, dentro del trámite del proceso penal adelantado contra Luis Antonio Rhenals Otero y Luz Fanny Suarez Montoya por los delitos de interés indebido en la celebración de contratos y falsedad en documento privado, radicado bajo el N° 11-001-60-00000-2020-01686, y en consecuencia archivar la solicitud presentada por el doctor Abelardo Enrique Mórelo Lorduy.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión al doctor Edwin José Rodelo Tapia, Juez Segundo Penal del Circuito de Montería, y por ese mismo medio al doctor Abelardo Enrique Mórelo Lorduy, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/LEPM/afac.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia